

Montevideo, 18 de junio de 2026.

**Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Rodrigo Goñi**

Presente

De mi mayor consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 118 de la Constitución de la República, solicito tenga a bien cursar el siguiente pedido de informe al Ministerio de Relaciones Exteriores referente a la implementación del régimen de circulación vehicular previsto en el “Acuerdo sobre Localidades Fronterizas Vinculadas” entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reciente promulgación por parte de la República Federativa del Brasil del “Acuerdo sobre Localidades Fronterizas Vinculadas”, aprobado en Uruguay mediante la Ley N° 20.102, ha vuelto a colocar en el centro del debate público diversos aspectos vinculados a la integración fronteriza efectiva entre ambos países.

Entre ellos, uno de los temas de mayor sensibilidad social y territorial refiere a la situación de los vehículos matriculados en Brasil utilizados cotidianamente por residentes uruguayos en ciudades de frontera seca como Rivera–Santana do Livramento.

La realidad social, urbana y económica de dichas localidades presenta características singulares, configurando verdaderos espacios binacionales integrados, donde miles de ciudadanos desarrollan diariamente actividades laborales, comerciales, educativas, familiares y de servicios a ambos lados de la línea divisoria.

Sin embargo, históricamente la ausencia de un régimen jurídico específico y adaptado a la realidad fronteriza ha generado conflictos recurrentes vinculados al uso, circulación y permanencia de vehículos brasileños utilizados por residentes fronterizos uruguayos, derivando en situaciones de incertidumbre jurídica, actuaciones administrativas contradictorias y fuerte preocupación social en las comunidades afectadas.

En los últimos años se han producido procedimientos y acciones de control que generaron particular inquietud en el departamento de Rivera, reabriendo el debate sobre la necesidad de construir soluciones jurídicas modernas, razonables y acordes a la realidad de la frontera seca Uruguay–Brasil.

En este contexto, el nuevo acuerdo internacional adquiere especial relevancia, en tanto prevé expresamente la facilitación de la circulación de vehículos particulares pertenecientes o utilizados por titulares del Documento de Tránsito Vecinal Fronterizo (DTV), incluyendo mecanismos de identificación vehicular, circulación en localidades vinculadas y sistemas de control coordinado.

Ello podría constituir una oportunidad histórica para avanzar hacia un régimen especial de movilidad fronteriza que permita compatibilizar la soberanía y potestades de control del Estado, la normativa aduanera y tributaria, la seguridad pública y el reconocimiento efectivo de las particularidades sociales y urbanas de las comunidades fronterizas integradas.

No obstante, persisten múltiples interrogantes respecto al alcance real de dichas disposiciones, la eventual reglamentación prevista por Uruguay, los criterios de actuación de los organismos competentes y las posibilidades concretas de generar un régimen especial para localidades fronterizas vinculadas como Rivera–Santana do Livramento.

Por tales motivos, resulta imprescindible que el Parlamento Nacional y la ciudadanía fronteriza conozcan con precisión la posición oficial del Poder Ejecutivo sobre esta temática y las acciones previstas para abordar una problemática histórica de la frontera norte del país.

Por lo expuesto, se solicita informar:

- 1) Si el Poder Ejecutivo considera que el “Acuerdo sobre Localidades Fronterizas Vinculadas” habilita la creación de regímenes especiales de circulación vehicular para residentes fronterizos titulares del Documento de Tránsito Vecinal Fronterizo (DTV).
- 2) Sírvase informar cuál es la interpretación oficial del Gobierno Nacional respecto a las disposiciones del acuerdo vinculadas a circulación de vehículos particulares, identificación vehicular, permanencia en localidades fronterizas vinculadas, controles aduaneros y migratorios y limitaciones territoriales de circulación.
- 3) Sírvase informar si existen actualmente grupos de trabajo binacionales Uruguay–Brasil abordando específicamente la temática de circulación y uso de vehículos particulares en localidades fronterizas vinculadas.
- 4) Sírvase informar si el Poder Ejecutivo prevé reglamentar específicamente el régimen de circulación vehicular previsto en el acuerdo.
- 5) Sírvase informar si se evalúa implementar regímenes piloto en localidades fronterizas específicas, particularmente Rivera–Santana do Livramento.
- 6) Sírvase informar si se prevé crear registros especiales de vehículos fronterizos, identificación vehicular específica, permisos especiales de circulación, interoperabilidad de bases de datos entre ambos países y mecanismos simplificados de control.
- 7) Sírvase informar cuáles serían los requisitos previstos para que un residente uruguayo fronterizo pueda utilizar un vehículo matriculado en Brasil en el marco del acuerdo.

8) Sírvasse informar si el Poder Ejecutivo considera viable la circulación habitual de vehículos brasileños utilizados por residentes uruguayos dentro del área urbana integrada Rivera-Santana do Livramento, bajo mecanismos especiales de registro y control.

9) Sírvasse informar si existen estudios, informes técnicos o evaluaciones jurídicas realizadas por organismos nacionales respecto al impacto económico, tributario, aduanero, en seguridad pública y social vinculados a la eventual implementación de un régimen especial de circulación vehicular fronteriza.

10) Sírvasse informar si se prevé coordinar acciones con el Congreso de Intendentes y los Gobiernos Departamentales fronterizos, respecto a empadronamiento, fiscalización y circulación vehicular en localidades fronterizas vinculadas.

11) Sírvasse informar cuáles serán los criterios de actuación previstos para los organismos de control mientras no exista reglamentación específica plenamente operativa del acuerdo.

12) Sírvasse informar si el Poder Ejecutivo considera necesario promover adecuaciones legales adicionales para permitir un régimen especial de circulación vehicular en ciudades de frontera seca.

Sin otro particular saluda atentamente,


DR. MARNE OSORIO LIMA
Representante Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES			
DEPARTAMENTO DE ENTRADA Y TRAMITE			
RECIBIDO	18	6	26
HORA: 10:30	FUNCIONARIO: UNL 308		